| DENOMINACION DE LA ENTIDAD |
| --- |
| MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SUROESTE |

| C.I.F |
| --- |
| V06182430 |

| SEDE CORPORATIVA |
| --- |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS |

| PRESIDENTE |
| --- |
| MANUEL NAHARRO GATA |

| GERENTE |
| --- |
| JESÚS PÉREZ LUCAS |

| SECRETARIO |
| --- |
| Miguel Francisco Martínez Víbora (Ayto. Salvatierra de los Barros) |

| FECHA DE CONSTITUCIÓN |
| --- |
| 1/3/1993 |

| NUMERO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD |
| --- |
| 0506022 |

| DIRECCIÓN |
| --- |
| Ampliación Polígono Industrial El Pabellón c/ La Jara s/n -06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS- |

| EMAIL |
| --- |
| mancomunidad@sierrasuroeste.org |

| PAGINA WEB |
| --- |
| www.sierrasuroeste.org |

| TELÉFONO |
| --- |
| 924751249 924730960 |

| FAX |
| --- |
| 924750699 |

| MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN |
| --- |
| - HIGUERA LA REAL (BADAJOZ)<br>- JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)<br>- OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)<br>- SALVALEON (BADAJOZ)<br>- SALVATIERRA DE LOS BARROS (BADAJOZ)<br>- VALENCIA DE MONBUEY (BADAJOZ)<br>- VALLE DE MATAMOROS (BADAJOZ)<br>- VALLE DE SANTA ANA (BADAJOZ)<br>- ZAHINOS (BADAJOZ) |

## ESTATUTOS

- APROBADOS POR EL PLENO DE ESTA MANCOMUNIDAD INTEGRAL, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.
  PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012 –MIERCOLES- (DOE Nº 98, PÁGINA 10783).

- CORRECCION DE ERRORES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2012 –VIERNES- (DOE Nº 105, PÁGINA 12007).

- MODIFICACION ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.
  PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014 –JUEVES- (DOE Nº 132, PÁGINA 22180).

- MODIFICACION ESTATUTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.
  PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016 –VIERNES- (DOE Nº 091, PÁGINA 11927).

## FINES, OBJETO Y COMPETENCIAS.

I.- El objeto o fin social de la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste, será la realización de las obras así como la implantación, y prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios que la integran, puedan ejercer las competencias propias o prestar los servicios públicos enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La realización de obras y los servicios públicos a prestar a por la Mancomunidad Integral con arreglo a los presentes Estatutos, podrán ser:

a) Los necesarios para que los Municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Los que puedan ser prestados mediante fórmulas de gestión compartida con la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local.

En ningún caso la Mancomunidad Integral podrá asumir la totalidad de competencias de los Municipios que en ella se integran.

II.- El objeto o fines de la Mancomunidad, son los que seguidamente se relacionan:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Mantenimiento y conservación de vías y caminos públicos, y parque de maquinaria para dichas finalidades.

d) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

e) Guardería Rural, y/o servicio de prevención y extinción de incendios ; protección civil, y almacén de suministros.

f) Información, promoción y gestión de la actividad turística de interés y ámbito local.

g) Promoción y gestión de actividades deportivas, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

h) Promoción y gestión de actividades culturales, y equipamientos culturales.

i) Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo, la Mancomunidad Integral, podrá llevar a cabo obras y servicios necesarios para que los municipios (y entidades locales menores) mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo aquellas otras competencias no relacionadas en los presentes Estatutos y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la misma